

**MODIFICA REGLAMENTO GENERAL DE  
AYUDANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE  
ANTOFAGASTA.**

---

**DECRETO EXENTO Nº 331**

**ANTOFAGASTA, 19 de abril de 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 1204, de 2010, Reglamento General de Ayudantía y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante D.E. N° 1204, de 10 de julio de 2010, se oficializó el Reglamento General de Ayudantía de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, con fecha 09 de abril de 2013 el Vicerrector Académico ha solicitado oficializar las modificaciones propuestas y aprobadas por la Comisión de Docencia, conforme al oficio D.D. N° 142, de 09 de abril de 2013, de la Dirección de Docencia y registro n° 73/D de Vicerrectoría Académica y visadas por la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ N°146, de 08 de abril de 2013.

3. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

**MODIFICASE**, el Reglamento General de Ayudantía de la Universidad de Antofagasta, en el sentido de sustituir en el Título II "De las funciones del alumno ayudante" el texto de los artículos 6°, 10°, 11° y 13°, los que quedarán en la forma que se indica a continuación:

**Título II De las funciones del alumno ayudante**

Artículo 6°: El alumno ayudante que en su desempeño cumpla funciones de colaboración en un proyecto de investigación y/o Proyecto General (MECESUP, Convenio de Desempeño, etc.), deberá estar supervisado por el académico responsable del proyecto para el cual fue seleccionado.

**Artículo N° 10: Tienen derecho a postular a una ayudantía de docencia:**

- a) Todos los alumnos regulares de pregrado de la Universidad, con un promedio de notas no inferior a 4,8 obtenido de las asignaturas cursadas y aprobadas, y una nota igual o superior a 5.0 en la asignatura que postula como ayudante.
- b) Todos los alumnos egresados, con los requisitos de notas similares al señalado en la letra a) de este artículo.

Tienen derecho a postular a una ayudantía de investigación y/o proyectos generales:

- a) Todos los alumnos regulares de pregrado de la Universidad, con un promedio de notas no inferior a 4.8 obtenido de las asignaturas cursadas y aprobadas.
- b) Todos los alumnos que cumplan los requisitos particulares establecidos en la convocatoria, definidos de acuerdo a las características del proyecto.

Tienen derecho a postular a una ayudantía de administración:

- a) Todos los alumnos regulares de pregrado de la Universidad
- b) Todos los alumnos que cumplan los requisitos particulares establecidos en la convocatoria, definidos por la unidad.

Artículo N° 11: En caso de no existir postulantes que cumplan los requisitos en la convocatoria de ayudantía en docencia, de manera excepcional, la unidad podrá proponer el nombramiento de un estudiante a la Dirección de Docencia para su autorización. La propuesta debe ser acompañada de una carta de respaldo del académico.

Artículo N° 13: Los procedimientos y modalidades de los concursos para la obtención de las ayudantías, serán los que especifiquen las propias unidades académicas, sin otra limitación que los dispuestos en el artículo 10° letra a) y b) del presente reglamento

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**Fdo. MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL**

**Fdo. LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR**

LLM/MSB/FFDLC/mvr/ccv

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Docencia